



República de Colombia
Rama Judicial
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA
Magistrada Ponente: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, Arauca, veinticinco (25) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º	: 81001 2339 000 2022 00108 00
Demandante	: Andrés Felipe Palencia Córdoba
Demandado	: Departamento de Arauca; Municipio de Arauca; Municipio de Tame; Municipio de Arauquita; Municipio de Fortul; Municipio de Saravena; Municipio de Cravo Norte; Municipio de Puerto Rondón; Nación—Ministerio de Defensa—Ejército Nacional—Armada Nacional —Policía Nacional
Medio de control	: Protección de los derechos e intereses colectivos—Acción Popular
Providencia	: Auto que resuelve la solicitud de medida cautelar

Visto el informe secretarial que antecede, decide el Despacho la solicitud de medida cautelar presentada por el demandante.

I. ANTECEDENTES

1.1. Solicitud de medida cautelar. El demandante solicitó como medida cautelar que se ordenara a las autoridades y fuerzas armadas, aumentar los patrullajes en los cascos urbanos y entradas de los municipios, mientras se define de fondo la acción popular.

1.2. Traslado. Admitida la demanda se ordenó correr el traslado de la medida cautelar solicitada por el demandante a los demandados.

1.3. Pronunciamiento de los demandados. Dentro de la oportunidad prevista los demandantes descorrieron el traslado de la solicitud de medida cautelar, así:

1.3.1. Policía Nacional. En sus escritos se opuso a la solicitud de medida cautelar, por considerar que la Policía Nacional ha venido desarrollando actividades en los diferentes municipios del Departamento de Arauca, con las especialidades del Gaula, Sijin, Carabineros, Tránsito y Transporte, con la misión de prevención y control de delitos. Para demostrar lo anterior adjuntó información suministrada por parte de los comandantes de estación de policía y jefes de especialidades (archivos «20ContestaciónPolicíaNacional.pdf» y del expediente digital).

1.3.2. Ministerio de Defensa. Adujo la improcedente de la medida cautelar, aludiendo que de acuerdo con las capacidades y competencias funcionales que le asiste a las distintas entidades del Estado, especialmente a la Ejército y a la Armada es que se determina la presencia de puestos de control en las entradas a los cascos urbanos y a la instalación de varias bases militares y puestos fluviales, y que no le corresponde a la Armada Nacional o al Ejército Nacional el patrullaje en los cascos urbanos de los diferentes municipios del Departamento de Arauca, en razón a que es una capacidad otorgada a la Policía Nacional (Archivo «26ContestaciónMinDefensa.pdf» expediente digital).

1.3.3. Municipio de Arauca. Informó las actuaciones que ha venido realizando en aras



Rad. N.º 81001 2339 000 2022 00108 00
 Andrés Felipe Palencia Córdoba
 Acción Popular
 Auto resuelve solicitud de medida cautelar

de garantizar la seguridad de la población, con la expedición de 13 decretos municipales en el año 2022, de los cuales 10 corresponden a la atención de temas de seguridad, convivencia y orden público.

Hizo un recuento de la estadística delictiva entre los años 2021 y 2022, resaltando que el homicidio se redujo un 32%, los delitos de lesiones personales y los de hurto en todas sus modalidades presentaron un incremento del 13% en comparación con el año 2021, que los delitos que afectan la seguridad vial, presentaron un incremento del 2%, siendo las muertes por homicidios, la problemática incrementada. Señaló que semanalmente se ha realizado reuniones de coordinación con la Fuerza Pública, donde se analizan las situaciones de riesgo y hechos presentados que alteran el orden público (Archivo «32PronunciamientoMedida.pdf» y «33RespuestaAccion.pdf» del expediente digital).

1.3.4. Departamento de Arauca. Solicitó no acceder a la medida cautelar, teniendo en cuenta que de acuerdo al informe rendido por el secretario de gobierno y seguridad ciudadana, se tiene que gracias al trabajo con la entidades de orden local y nacional, se logró una reducción significativa y el restablecimiento del orden público en diferentes municipios, no obstante pese a la actividades terroristas, la instancia del consejo de seguridad ha permitido contextualizar la situación de orden público en los siete municipios del Departamento de Arauca, y ha buscado estrategias de reacción pero también de contención y prevención en cabeza de la fuerza pública. Con fundamento en lo anterior destacó que el Departamento de Arauca no ha sido omisivo y menos indiferente a las situaciones que los ocupa, sino que ha tomado las acciones pertinentes conforme a su competencia, considerando que la situación no es solo una problemática departamental sino de índole nacional (Archivo «ContestacionMedidcacutelar.pdf» Expediente digital).

1.3.5. Municipio de Arauquita. Informó que con ocasión de la solicitud de medida cautelar se realizó un consejo extraordinario de seguridad y convivencia municipal, de igual forma se expidió el Decreto N°. 100.03-111 del 22 de noviembre de 2022 «*Por el cual se adoptan medidas preventivas transitorias tendientes a preservar la seguridad, el orden público y tranquilidad ciudadana en el municipio de Arauquita*» (Archivo «ConstestacionArauquita-Anexos» Expediente digital).

1.3.6. Municipio de Tame. Informó que se han implementado diferentes acciones, como solicitud de aumento de pie de fuerza de la Policía Nacional, solicitud de Fuerza Especiales Urbanas del Ejército Nacional, así como los diferentes decretos donde se implementan medidas de seguridad de manera transitoria.

Manifestó que en atención al crecimiento del conflicto armado en el año 2022, se han realizado 28 consejos de seguridad ciudadana con el fin de garantizar la seguridad ciudadana del municipio de Tame. Mencionó que la Policía Nacional a diario realiza patrullajes, quienes cuentan con modelo de vigilancia conformado por 46 unidades de policías, y a la fecha se encuentra en el municipio apoyo del EMCAR y 10 unidades de policía de tránsito; y que el municipio ha venido desarrollando diferentes acciones con el fin de mantener el orden público, buscando prevenir las diferentes acciones de los grupos organizados, dando cumplimiento a los fines constitucionales y legales. Solicitó desestimar la medida cautelar teniendo en cuenta las consideraciones mencionadas (Archivo «ContestaciónTame» Expediente digital).



Rad. N.º 81001 2339 000 2022 00108 00
 Andrés Felipe Palencia Córdoba
 Acción Popular
 Auto resuelve solicitud de medida cautelar

II. CONSIDERACIONES

2.1. Competencia. De acuerdo con lo previsto en el artículo 125 del CPACA (modificado por el artículo 20 de la Ley 2080 de 2021) numeral 2 literal h, la decisión de una medida cautelar en primera instancia corresponde al magistrado o magistrada ponente.

2.2. Solicita el demandante como medida cautelar que se ordene a las autoridades policivas y fuerzas armadas, aumentar los patrullajes en los cascos urbanos entradas a los municipios, mientras se define de fondo la presente acción. Por lo tanto, el problema jurídico que se debe resolver en este momento es si ¿procede decretar la medida cautelar pedida o alguna otra que se encuentre necesaria para proteger y garantizar provisionalmente el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia?

2.3. Respecto de las medidas cautelares en los procesos de acción popular, el artículo 25 de la Ley 472 de 1998, prevé:

«ARTICULO 25. MEDIDAS CAUTELARES. Antes de ser notificada la demanda y en cualquier estado del proceso podrá el juez, de oficio o a petición de parte, decretar, debidamente motivadas, las medidas previas que estime pertinentes para prevenir un daño inminente o para hacer cesar el que se hubiere causado. En particular, podrá decretar las siguientes:

- a) Ordenar la inmediata cesación de las actividades que puedan originar el daño, que lo hayan causado o lo sigan ocasionando;
- b) Ordenar que se ejecuten los actos necesarios, cuando la conducta potencialmente perjudicial o dañina sea consecuencia de la omisión del demandado;
- c) Obligar al demandado a prestar caución para garantizar el cumplimiento de cualquiera de las anteriores medidas previas;
- d) Ordenar con cargo al Fondo para la Defensa de los Derechos e Intereses Colectivos los estudios necesarios para establecer la naturaleza del daño y las medidas urgentes a tomar para mitigarlo.

PARAGRAFO 1o. El decreto y práctica de las medidas previas no suspenderá el curso del proceso.

PARAGRAFO 2o. Cuando se trate de una amenaza por razón de una omisión atribuida a una autoridad o persona particular, el juez deberá ordenar el cumplimiento inmediato de la acción que fuere necesaria, para lo cual otorgará un término perentorio. Si el peligro es inminente podrá ordenar que el acto, la obra o la acción la ejecute el actor o la comunidad amenazada, a costa del demandado».

Por su parte, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

«ARTÍCULO 229. PROCEDENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES. En todos los procesos declarativos que se adelanten ante esta jurisdicción, antes de ser notificado, el auto admisorio de la demanda o en cualquier estado del proceso, a petición de parte debidamente sustentada, podrá el Juez o Magistrado Ponente decretar, en providencia motivada, las medidas cautelares que considere necesarias para proteger y garantizar, provisionalmente, el objeto del proceso y la efectividad de la sentencia, de acuerdo con lo regulado en el presente capítulo.



Rad. N.º 81001 2339 000 2022 00108 00
 Andrés Felipe Palencia Córdoba
 Acción Popular
 Auto resuelve solicitud de medida cautelar

La decisión sobre la medida cautelar no implica prejuzgamiento.

PARÁGRAFO. *Las medidas cautelares en los procesos que tengan por finalidad la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos del conocimiento de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo se regirán por lo dispuesto en este capítulo y podrán ser decretadas de oficio.*

ARTÍCULO 230. CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. *Las medidas cautelares podrán ser preventivas, conservativas, anticipativas o de suspensión, y deberán tener relación directa y necesaria con las pretensiones de la demanda. Para el efecto, el Juez o Magistrado Ponente podrá decretar una o varias de las siguientes medidas:*

- 1. Ordenar que se mantenga la situación, o que se restablezca al estado en que se encontraba antes de la conducta vulnerante o amenazante, cuando fuere posible.*
- 2. Suspender un procedimiento o actuación administrativa, inclusive de carácter contractual. A esta medida solo acudirá el Juez o Magistrado Ponente cuando no exista otra posibilidad de conjurar o superar la situación que dé lugar a su adopción y, en todo caso, en cuanto ello fuere posible el Juez o Magistrado Ponente indicará las condiciones o señalará las pautas que deba observar la parte demandada para que pueda reanudar el procedimiento o actuación sobre la cual recaiga la medida.*
- 3. Suspender provisionalmente los efectos de un acto administrativo.*
- 4. Ordenar la adopción de una decisión administrativa, o la realización o demolición de una obra con el objeto de evitar o prevenir un perjuicio o la agravación de sus efectos.*
- 5. Impartir órdenes o imponerle a cualquiera de las partes del proceso obligaciones de hacer o no hacer.*

PARÁGRAFO. *Si la medida cautelar implica el ejercicio de una facultad que comporte elementos de índole discrecional, el Juez o Magistrado Ponente no podrá sustituir a la autoridad competente en la adopción de la decisión correspondiente, sino que deberá limitarse a ordenar su adopción dentro del plazo que fije para el efecto en atención a la urgencia o necesidad de la medida y siempre con arreglo a los límites y criterios establecidos para ello en el ordenamiento vigente.*

ARTÍCULO 231. REQUISITOS PARA DECRETAR LAS MEDIDAS CAUTELARES. *Cuando se pretenda la nulidad de un acto administrativo, la suspensión provisional de sus efectos procederá por violación de las disposiciones invocadas en la demanda o en la solicitud que se realice en escrito separado, cuando tal violación surja del análisis del acto demandado y su confrontación con las normas superiores invocadas como violadas o del estudio de las pruebas allegadas con la solicitud. Cuando adicionalmente se pretenda el restablecimiento del derecho y la indemnización de perjuicios deberá probarse al menos sumariamente la existencia de los mismos.*

En los demás casos, las medidas cautelares serán procedentes cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. Que la demanda esté razonablemente fundada en derecho.*
- 2. Que el demandante haya demostrado, así fuere sumariamente, la titularidad del derecho o de los derechos invocados.*
- 3. Que el demandante haya presentado los documentos, informaciones, argumentos y justificaciones que permitan concluir, mediante un juicio de ponderación de intereses, que resultaría más gravoso para el interés público negar la medida cautelar que concederla.*
- 4. Que, adicionalmente, se cumpla una de las siguientes condiciones:*
 - a) Que al no otorgarse la medida se cause un perjuicio irremediable, o*



Rad. N.º 81001 2339 000 2022 00108 00
 Andrés Felipe Palencia Córdoba
 Acción Popular
 Auto resuelve solicitud de medida cautelar

b) Que existan serios motivos para considerar que de no otorgarse la medida los efectos de la sentencia serían nugatorios.

ARTÍCULO 232. CAUCIÓN. *El solicitante deberá prestar caución con el fin de garantizar los perjuicios que se puedan ocasionar con la medida cautelar. El Juez o Magistrado Ponente determinará la modalidad, cuantía y demás condiciones de la caución, para lo cual podrá ofrecer alternativas al solicitante.*

No se requerirá de caución cuando se trate de la suspensión provisional de los efectos de los actos administrativos, de los procesos que tengan por finalidad la defensa y protección de los derechos e intereses colectivos, de los procesos de tutela, ni cuando la solicitante de la medida cautelar sea una entidad pública.

ARTÍCULO 233. PROCEDIMIENTO PARA LA ADOPCIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES. *La medida cautelar podrá ser solicitada desde la presentación de la demanda y en cualquier estado del proceso.*

El Juez o Magistrado Ponente al admitir la demanda, en auto separado, ordenará correr traslado de la solicitud de medida cautelar para que el demandado se pronuncie sobre ella en escrito separado dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

Esta decisión, que se notificará simultáneamente con el auto admisorio de la demanda, no será objeto de recursos. De la solicitud presentada en el curso del proceso, se dará traslado a la otra parte al día siguiente de su recepción en la forma establecida en el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil.

El auto que decida las medidas cautelares deberá proferirse dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del término de que dispone el demandado para pronunciarse sobre ella. En este mismo auto el Juez o Magistrado Ponente deberá fijar la caución. La medida cautelar solo podrá hacerse efectiva a partir de la ejecutoria del auto que acepte la caución prestada.

Con todo, si la medida cautelar se solicita en audiencia se correrá traslado durante la misma a la otra parte para que se pronuncie sobre ella y una vez evaluada por el Juez o Magistrado Ponente podrá ser decretada en la misma audiencia.

Cuando la medida haya sido negada, podrá solicitarse nuevamente si se han presentado hechos sobrevinientes y en virtud de ellos se cumplen las condiciones requeridas para su decreto. Contra el auto que resuelva esta solicitud no procederá ningún recurso».

2.4. Caso concreto. El demandante solicitó como medida cautelar que se ordene a las autoridades y fuerzas armadas aumentar los patrullajes en los cascos urbanos y entradas de los municipios del Departamento de Arauca, mientras se define de fondo la acción popular; por su parte, las entidades demandadas esgrimen que han realizado las acciones pertinentes para garantizar el orden público en su jurisdicción y de acuerdo con sus competencias, razón por la cual se oponen a que se dicte alguna medida cautelar en ese sentido.

2.4.1. En efecto, las respuestas otorgadas por los diferentes funcionarios de la Policía Nacional, a los oficios que fueron remitidos por el Jefe Unidad Defensa Judicial¹:

a) Respuesta del 21 de noviembre de 2022 al oficio GS-2022-057555-DEARA por parte del Jefe Unidad Básica de Investigación Criminal:

«esta unidad a ejecutado 5 operación en contra de los grupos GAO (ELN) y GAOR disidencias de las FARC, principales dinamizadores de los delitos de secuestros,

¹ 22Anexos2AnexosMedida.pdf



Rad. N.º 81001 2339 000 2022 00108 00
Andrés Felipe Palencia Córdoba
Acción Popular
Auto resuelve solicitud de medida cautelar

extorsiones y homicidios entre otros delitos en el departamento de Arauca dejando como resultado la captura de 28 capturas y la incautación de 9 fusiles, 7 pistolas, 1295 cartuchos diferentes calibres, 46 proveedores para fusil, 5 granadas IM26 y 26 celulares

Actividades preventivas

El Grupo GAULA Arauca, tienen como finalidad contribuir en el desarrollo de políticas de Gobierno ejecutando acciones integrales y efectivas para prevenir, investigar y reducir la afectación de los delitos de lesa humanidad como son el secuestro y la extorsión que atentan contra la libertad personal y el patrimonio económico, para lo cual, se viene desarrollando el programa de participación ciudadana ¡Yo no pago, yo denuncio!, con el que se pretende generar un ambiente de seguridad, paz y tranquilidad en el Departamento de Arauca minimizando el riesgo a la población y generando espacios de educación ciudadana, a través de diferentes actividades de prevención con las cuales se pretende implementar acciones encaminadas en la lucha contra estos deplorables delitos y la difusión de diferentes mensajes alusivos a la seguridad, por lo cual se han realizado un total de jornadas 355, conferencia 83, alianzas 03, con un total de 41.347 personas»

b) Respuesta del 23 de noviembre de 2022 al oficio GS-2022-057556-DEARA por parte del Subjefe Seccional de Investigación Criminal;

«En atención a la comunicación oficial citada en el asunto, me permito enviar al señor oficial, la cantidad de actividades operativas realizadas por la Policía Nacional en el departamento de Arauca, así:

ACTIVIDAD OPERATIVA	
CAPTURAS TOTAL	569
CAPTURAS FLAGRANCIA	404
CAPTURAS ORDEN JUDICIAL	165
MERCANCIA RECUPERADA (CASOS)	51
MERCANCIA RECUPERADA (MILLONES)	143
AUTOMOTORES RECUPERADOS	11
MOTOCICLETAS RECUPERADAS	79
COCAINA (KILOS)	531
BASE DE COCA (KILOS)	3
MARIHUANA (KILOS)	130
DROGA SINTESIS (PASTILLAS)	9
ARMAS DE FUEGO INCAUTADAS CON PERMISO	5
ARMAS DE FUEGO INCAUTADAS SIN PERMISO	129
ALLANAMIENTOS	83
CELULARES RECUPERADOS (CANTIDAD)	29
CELULARES INCAUTADOS (CANTIDAD)	409
BIENES OCUPADOS	1
MERCANCIA INCAUTADA (MILLONES)	81.312
INCAUTACION CONTRABANDO (MILLONES)	174
APREHENSION MERCANCIA (MILLONES)	1.851

Esta información fue extraída del sistema de información estadístico delincriminal, contravencional y operativo de la Policía Nacional el día 23/11/2022, cabe aclarar que esta información está sujeta a cambios por inserción de datos»

c) Respuesta del 23 de noviembre de 2022 al oficio GS-2022-057721-DEARA por parte del Jefe de Grupo Prevención y Educación Ciudadana Deara:

«...respetuosamente me permito informar al señor Capitán, que durante la presente



Rad. N.º 81001 2339 000 2022 00108 00
Andrés Felipe Palencia Córdoba
Acción Popular
Auto resuelve solicitud de medida cautelar

vigencia de año 2022 se ha realizado en el departamento de Arauca las siguientes actividades así:

PROCESOS DE PREVENCIÓN	ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN	BENEFICIADOS
CAMPANAS DE PREVENCIÓN	1.953	30.397
FRENTES DE SEGURIDAD	520	5890
GESTIONES COMUNITARIAS	79	1995
ENCUENTROS COMUNITARIOS	47	661
ACCIONES POLICIA CIVICA DE MAYORES	11	412
ACCIONES POLICIA CIVICA JUVENIL	55	779
ESPACIOS PEDAGOGICOS	10	100
JOVENES A LO BIEN	2	50
TOTAL	2.677	40.284

Así mismo, se han priorizados los siguientes delitos:

DELITO	No. JORNADAS EDUCATIVAS	No. BENEFICIADOS
HOMICIDIO	344	5098
LESIONES PERSONALES	112	1702
HURTO A PERSONAS	134	1882
HURTO A MOTOCICLETA	128	2095
HURTO A VEHICULOS	136	2052
HURTO A RESIDENCIAS	133	1734
HURTO A CELULARES	136	1933
HURTO A BANCOS	100	1221
HURTO A BICICLETAS	135	1659
HURTO ABIGEATO	136	1968
CONSUMO DE SPA	170	2522
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	63	122
EXTORSI N	134	1991
HURTO A COMERCIO	80	1217
OTROS.	75	3323
TOTAL	1.953	30.397

»



Rad. N.º 81001 2339 000 2022 00108 00
 Andrés Felipe Palencia Córdoba
 Acción Popular
 Auto resuelve solicitud de medida cautelar

d) Respuesta del 23 de noviembre de 2022 al oficio GS-2022-057558-DEARA por parte del Jefe Seccional de Tránsito y Transporte:

«Se realizaron las siguientes actividades de carácter educativo y preventivo:

- *Verificación de documentación del vehículo que acredita la prestación del servicio.*
- *Sensibilización a conductores sobre respetar los límites de velocidad — normas y señales de tránsito.*
- *No manipular el teléfono celular mientras conduce.*
- *Realizar verificación ocular del estado mecánico del vehículo antes de iniciar la marcha. ■ Transitar con la puerta cerrada.*
- *Detener totalmente la marcha del vehículo al momento del ascenso y descenso de los estudiantes.*
- *No conducir en estado de embriaguez.*
- *Mantener vigente la documentación del vehículo y licencia de conducción.*
- *No exceder la capacidad transportadora autorizada en la licencia de tránsito y tarjeta de operación»*

e) Respuesta del 24 de noviembre de 2022 al oficio GS-2022-57557-DEARA por parte del Jefe Grupo Carabineros y Guías Caninos, informó que (i) realizó 126 revistas a los establecimientos que tienen actividad comercial la venta de productos cárnicos, (ii) realizó 182 puestos de control en las vías principales y secundarias de acceso al municipio de Arauca, (iii) 310 actividades como medida para contrarrestar el delito de hurto a cabezas de ganado, (iv) ha realizado 265 patrullajes en el sector rural del Municipio de Arauca, (v) ha realizado 12 capturas por los delitos de abigeato y delitos contra el medio ambiente y la incautación de 4760kg de productos cárnicos en las vías primarias y secundarias del departamento.

f) Respuesta del 21 de noviembre de 2022 al oficio GS-2022-057554-DEARA por parte del Comandante Estación de Policía de Fortul:

«ACTIVIDADES PREVENTIVAS

- *Campañas Educativas contra el secuestro, hurto a residencias, hurto a vehículos, hurto a personas, lesiones personales, hurto a celulares, hurto a entidades financieras ETC. De acuerdo al plan de trabajo enviado mes a mes por parte del COSEC Grupo De Prevención y Educación Ciudadana.*
- *Actividades de Patrullaje en los diferentes barrios del municipio, solicitud de antecedentes a personas, vehículos y verificación de IMEI. Dichas actividades se realizan con base en lo establecido en la tabla de acción mínima requerida la TAMIR.*
- *Reuniones de coordinación con el Ejército Nacional BAEV 14, con el fin de realizar actividades de control de manera conjunta en el casco urbano del municipio.*
- *El día 25 de abril se realizó 01 orden de comparendo N 81-300-00047 por el Artículo 140 Numeral 13 de la Ley 1801*

ACTIVIDADES OPERATIVAS

El día 22-05-2022 se realizó la Captura por orden judicial por el delito de Concierto para Delinquir Agravado con Numero De Noticia Criminal 17366001229201400014 emanada por el juzgado promiscuo de Saravena, capturado puesto a disposición de la autoridad que lo requería»

g) Respuesta del 23 de noviembre de 2022 al oficio GS-2022-057558-DEARA por parte del Comandante de la Estación de Policía de Cubará: informa que desde el 1 de enero hasta el 22 de noviembre de 2022: En flagrancia:2, capturas de orden judicial: 2, motocicletas recuperadas: 1, Armas de fuego incautadas con permiso: 1, armas de fuego incautadas sin permiso: 1, celulares incautados: 1, mercancía incautada: 5, mercancía incautada



Rad. N.º 81001 2339 000 2022 00108 00
Andrés Felipe Palencia Córdoba
Acción Popular
Auto resuelve solicitud de medida cautelar

(millones): 151.

h) Respuesta del 22 de noviembre de 2022 al oficio GS-2022-057554-DEARA por parte del Comandante de la Estación de Policía de Saravena: Informa que se han realizado; (i) 1 captura por el delito de porte ilegal de armas de fuego, incautación de vehículo, incautación de arma de fuego y 2 celulares; (ii) hallazgo material de guerra; (iii) captura por orden judicial; (iv) recuperación de una motocicleta; (v) 2 capturas de incautación de una granada de fragmentación. Y han realizado diferentes campañas educativas a la población del municipio.

i) Respuesta del Comandante Estación de Policía de Tame del 22 de noviembre de 2022:

«Dentro de las actividades operativas realizadas por la Estación de Policía Tame, se destacan las siguientes:

<i>Violación al Código Penal Colombiano</i>	<i>Capturas realizadas en el presente año</i>
<i>Artículo 365 C.P Fabricación, tráfico y porte de armas de fuego o municiones</i>	<i>5</i>
<i>Artículo 448 C.P. Fuga de presos</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 206 C.P acto sexual violento</i>	<i>2</i>
<i>Artículo 376 C^P Trafico, fabricación o porte de estupefacientes</i>	<i>9</i>
<i>Artículo 229 C.P. Violencia intrafamiliar</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 265 C.P Daño en bien ajeno</i>	<i>6</i>
<i>Artículo 447 C.P Receptación</i>	<i>3</i>
<i>Artículo 239 C.P. Hurto</i>	<i>4</i>
<i>Artículo 111 C.P. Lesiones personales</i>	
<i>Artículo 327-A. Apoderamiento de hidrocarburos, sus derivados, biocombustibles o mezclas que los contengan</i>	<i>1</i>

Por parte del Modelo Nacional de Comunitaria por Cuadrante de la Estación de Policía Tame se realizan patrullajes constantes en diferentes horas del día donde se encuentran ubicadas las instalaciones de la subestación eléctrica empresa de razón social ENELAR, Empresa Municipal de Servicios Públicos de razón social Caribabare, Instalaciones de la Registraduría Municipal de Tame y las entidades bancarias Banco Davivienda, Banco Agrario y Banco W, con el fin de constatar que no existan algún tipo de artefacto que pueda generar novedades y se puedan ver afectados los ciudadanos residentes de los sectores aledaños»

j) Respuesta del 24 de noviembre de 2022 por parte de la Estación de Policía de Cravo Nore:

«Resultados operativos en el periodo 01 de enero hasta el 22 de noviembre de 2022»



Rad. N.º 81001 2339 000 2022 00108 00
Andrés Felipe Palencia Córdoba
Acción Popular
Auto resuelve solicitud de medida cautelar

ITEM	RESULTADOS OPERATIVOS DESDE EL 1 DE ENERO HASTA 22 NOVIEMBRE 2022
CAPTURAS EN FLAGRANCIA Y ORDEN JUDICIAL	03
INCAUTACIÓN DE ARMAS	06
INCAUTACIÓN DE MUNICIÓN	89 cartuchos
VEHÍCULOS RECUPERADOS	01

k) Respuesta del 24 de noviembre de 2022, por parte de la Estación de Policía del Municipio de Arauquita:

«RESULTADOS OPERATIVOS REALIZADOS EN EL PERIODO 01 DE ENRO HASTA 22 DE NOVIEMBRE DE 2022»

ACTIVIDAD OPERATIVA DEL MUNICIPIO DE ARAQUITA	RESULTADOS OPERATIVOS DESDE EL 1 DE ENERO HASTA 22 NOVIEMBRE 2022
CAPTURAS TOTAL	16
CAPTURAS FLAGRANCIA	10
CAPTURAS ORDEN JUDICIAL	6
MERCANCIA RECUPERADA CASOS	1
MERCANCIA RECUPERADA MILLONES	3
AUTOMOTORES RECUPERADOS	2
MOTOCICLETAS RECUPERADAS	2
COCAINA KILOS	
BAZUCO KILOS	
MARIHUANA KILOS	16
ARMAS DE FUEGO INCAUTADAS SIN PERMISO	14
ALLANAMIENTOS	4
CELULARES INCAUTADOS CANTIDAD	5
CAPTURAS TOTAL	16
CAPTURAS FLAGRANCIA	10
CAPTURAS ORDEN JUDICIAL	6
MERCANCÍA RECUPERADA CASOS	1
BIENES OCUPADOS	
DESARTICULACIÓN	1
MERCANCÍA INCAUTADA CASOS	13
MERCANCÍA INCAUTADA MILLONES	77.456

Lo anterior da cuenta de resultados positivos de las acciones realizadas por la Policía Nacional, en la realización de sus labores en los municipios del Departamento de Arauca,



Rad. N.º 81001 2339 000 2022 00108 00
 Andrés Felipe Palencia Córdoba
 Acción Popular
 Auto resuelve solicitud de medida cautelar

tendientes a garantizar la seguridad pública dentro y fuera de los cascos urbanos de los municipios.

2.4.2. Según el informe presentado por el Ministerio de Defensa Nacional² en la contestación a esta solicitud de medida cautelar, a lo largo del territorio araucano se han instalado diferentes puestos de mando y han realizado operaciones militares, de igual forma se han establecido puestos fijos de control, ubicados en las entradas a los cascos urbanos y distintas vías del Departamento de Arauca que se resumen así:

- Municipio de Tame: Base Militar Naranjitos y Puesto de control "Y" Betoyes, ubicados en el tramo vial «Marginales de la Selva».
- Municipio de Arauquita: Puestos de control Puente Quinay, Base Militar Lipa ubicados en el tramo vial «Ruta los Libertadores».
- Municipio de Arauquita: Puestos de control de La Yuca, Base Militar Caño Verde, Base Militar Arauquita ubicados en el tramo vial «Ruta la Soberanía».
- Municipio de Arauca: Puesto de control "Y" de Grimonero ubicada en el tramo vial «Ruta los Libertadores».
- Municipio de Saravena, Cubará y Toledo: Puesto de Control "Y" de Banadas, Cubará, Base Militar la Virgen, Aeropuerto ubicados en el tramo vial "Ruta la Soberanía".

En lo que corresponde a la Armada Nacional, en noviembre de 2022 se obtuvieron al menos cinco resultados operacionales, los cuales han consistido en capturas de sujetos presuntamente integrantes de los grupos armados organizados y de grupos delincuentes organizados.

2.4.3. Si bien todo lo anterior acredita que las entidades demandadas y vinculadas a este proceso han realizado acciones tendientes a preservar el orden público en el Departamento de Arauca, no es menos cierto que han persistido los hechos violentos que alteran la seguridad en la zona, de los cuales existen algunos registros en medios de comunicación locales y nacionales, como se puede consultar, entre otros:

<https://noticias.caracoltv.com/colombia/en-plena-escena-de-un-crimen-jefe-de-policia-de-arauca-daba-entrevista-y-se-desato-una-balacera-rg10>

<https://www.eltiempo.com/justicia/investigacion/eln-retuvo-por-unos-minutos-al-gobernador-de-arauca-willinton-rodriguez-787273>

<https://caracol.com.co/2023/07/18/reaparece-disidente-farc-antonio-medina-secuestro-a-2-ninas-en-arauca/>

<https://www.semana.com/nacion/articulo/urgente-exploto-carro-bomba-en-tame-arauca-en-la-base-militar-naranjitos-un-uniformado-asesinado-y-cinco-mas-heridos-hasta-el-momento/202309/>

La magnitud de los hechos que se han presentado —que involucran como víctimas a la población civil (incluidos menores de edad), al propio gobernador y a la fuerza pública—

² 26ContestaciónMinDefensa.pdf



Rad. N.º 81001 2339 000 2022 00108 00
Andrés Felipe Palencia Córdoba
Acción Popular
Auto resuelve solicitud de medida cautelar

denotan la necesidad de adoptar medidas que salvaguarden el derecho o interés jurídico que se busca proteger en esta acción popular, con mayor y efectiva protección para la población civil.

Ahora bien, comoquiera que las partes (demandante, demandadas, vinculadas) no allegaron información ni presentaron argumentos que permitan establecer de manera concreta medidas, estrategias y acciones a realizar para garantizar la seguridad ciudadana en el Departamento de Arauca, se ordenará como medida cautelar que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto las entidades demandadas y vinculadas se reúnan en Consejo de Seguridad en el que se tomen las decisiones puntuales en materia de prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad en los siete municipios del Departamento de Arauca, aplicando los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, solidaridad, planeación, complementariedad, eficiencia y responsabilidad entre las distintas autoridades que lo conformen, y se formulen planes, estrategias, acciones y proyectos de corto, mediano y largo plazo que resulten indispensables y pertinentes para la promoción y garantía del orden público y la seguridad en el Departamento de Arauca.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. ORDENAR como medida cautelar que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto las entidades demandadas y vinculadas se reúnan en Consejo de Seguridad en el que se tomen las decisiones puntuales en materia de prevención y reacción ante los problemas relacionados con la seguridad en los siete municipios del Departamento de Arauca, aplicando los principios de coordinación, concurrencia, subsidiaridad, solidaridad, planeación, complementariedad, eficiencia y responsabilidad entre las distintas autoridades que lo conformen, y se formulen planes, estrategias, acciones y proyectos de corto, mediano y largo plazo que resulten indispensables y pertinentes para la promoción y garantía del orden público y la seguridad en el Departamento de Arauca..

SEGUNDO. NOTIFICAR esta providencia a los sujetos procesales y al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada